



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 162/2011

ARTÍCULOS LA FORTALEZA, S.A. DE C.V.

VS.

**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD DE VERACRUZ.**

“2011. Año del Turismo en México”.

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. El diecisiete de junio de dos mil once, se recibió en esta Dirección General el escrito de inconformidad promovido por **ARTÍCULOS LA FORTALEZA, S.A. DE C.V.**, contra actos de **REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ**, derivados de la licitación pública nacional presencial **LA-012000995-N3-2011**, relativa para la **“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES”**.

SEGUNDO. Mediante acuerdo número 115.5.1290 de veintitrés de junio de dos mil once, esta autoridad recibió la inconformidad de mérito; asimismo, requirió a la convocante para que informara el monto económico de los recursos destinados para la licitación de cuenta, así como el origen y naturaleza de los mismos, estado que guardaba el procedimiento de contratación, proporcionara los datos de los terceros interesados, y señalara si hubo participantes que acudieran en propuesta conjunta.

TERCERO. Mediante oficio REPSS/SA/RMySG/ADQ/1843/2011, de veintisiete de junio del año en curso, la convocante rindió su informe previo, el cual se tuvo por recibido mediante acuerdo 115.5.1332 de veintinueve siguiente; de igual manera, informó que no se ha llevado a cabo el acto del fallo, también, que los recursos son federales por corresponder al ramo 12 Salud, programa desarrollo humano oportunidades, presupuesto 2010. Asimismo, se admitió a trámite la inconformidad promovida.

CUARTO. Por oficio REPSS/SA/RMySG/ADQ/2291/2011 de cuatro de julio de dos mil once, recibido en esta Dirección General el ocho siguiente, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del régimen Estatal de Protección Social en Salud, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, rindió su informe circunstanciado y exhibió la documentación derivada del procedimiento de licitación que se impugna.

En atención a lo anterior, esta resolutoria en proveído 115.5.1390 de ocho de julio del año en curso, lo tuvo por recibido, y lo puso a la vista de las partes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Mediante proveído 115.5.147 de dieciocho de julio de dos mil once, se dio vista con la inconformidad promovida a la tercero interesada GRUPO GRÁFICO EDITORIAL, S.A. DE C.V., para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO. El uno de agosto del año en curso, esta Unidad Administrativa, dictó acuerdo sobre las probanzas ofrecidas por la inconforme y convocante; asimismo, concedió un término de tres días hábiles a las partes a efecto de que formulen alegatos.

SÉPTIMO. El ocho de agosto de dos mil once, se negó la suspensión definitiva del acto reclamado.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 162/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

OCTAVO. El veintidós de agosto de dos mil once, al no existir diligencia pendiente por desahogar declaró cerrada la instrucción, por lo que se turnó el expediente a resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada corresponden al Ramo 12 Salud, Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Presupuesto 2010.

SEGUNDO. Procedencia. La vía intentada es procedente en términos del artículo 65, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **ARTÍCULOS LA FORTALEZA, S.A. DE C.V.**, tuvo el interés en participar en el procedimiento de licitación, pues de las constancias de autos se desprende que presentó escrito de solicitud de aclaraciones a la licitación,

asimismo, por conducto de su representante legal, se presentó a la junta de aclaraciones celebrada el diez de junio de dos mil once.

TERCERO. Legitimación. La inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez el **C. ALEJANDRO AREVALO MERAZ**, promovente de la inconformidad que se atiende, acreditó tener facultades de representación de **ARTÍCULOS LA FORTALEZA, S.A. DE C.V.**, en términos del instrumento público número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete (48,437), de trece de mayo de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público número Veintinueve (29) del Estado de México.

CUARTO. Oportunidad. El escrito de inconformidad que se atiende es **oportuno**, en atención a lo siguiente:

La junta pública se llevó a cabo el **diez de junio de dos mil once**, siendo que el representante de la inconforme firmó su asistencia al evento; por lo que el término para inconformarse transcurrió del **trece al veinte de junio de dos mil once** y el escrito que por este medio se atiende, se presentó el **diecisiete junio del año en curso**, tal y como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 001).

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes:

1. **EL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN VERACRUZ**, convocó a la licitación pública nacional número **LA-012000995-N3-2011**, para la **“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES”**.
2. El diez de junio de dos mil once, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento licitatorio de que se trata.
3. El diecisiete de junio del año en curso, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones.



Las documentales en que obran los antecedentes reseñados tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 93, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Motivos de inconformidad. El promovente plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación recibido en esta Dirección General el diecisiete de junio de dos mil once, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren (foja 4), sirviendo de apoyo la Tesis de Jurisprudencia de rubro y texto literal siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”¹

SÉPTIMO. Materia del análisis. Determinar sí en la convocatoria y junta de aclaración, la convocante observó la normatividad de la materia.

¹ Publicada en la Página 599, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1998.

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad. Del escrito inicial de impugnación, se advierte que el promovente en esencia aduce como motivos de inconformidad los siguientes:

- A) Que la convocante al dar respuesta a sus preguntas en junta de aclaraciones fue imprecisa y poco clara, con lo cual inobservó lo establecido en los artículos 33 bis de la ley de la materia y 46, fracciones IV y V del reglamento.
- B) Que lo anterior, propició que su representada se quedara con dudas en cuanto a la terminología y descripción adecuada de la documentación que debía presentar.
- C) Como consecuencia de lo anterior es procedente se declare la nulidad de la junta aclaratoria y los actos subsecuentes, al haberse dejado en incertidumbre a su representada por las respuestas confusas que emitió. Cita como ejemplo la pregunta 76 y su respuesta.

Establecido lo anterior, esta autoridad procede al estudio de los motivos de inconformidad hechos valer en forma conjunta dada la relación que existe entre ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia en Materia Civil, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es del tenor siguiente:

***“AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS.** Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos pueda causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos: ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc.; lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.”²*

² Publicada en la Página 122 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VIII, Julio.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 162/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

Los motivos de inconformidad planteados son **infundados**.

En efecto, se consideran así, pues del análisis realizado a la junta de aclaraciones de diez de junio de dos mil once, se advierte que la convocante previo a dar contestación a las preguntas formuladas por las empresas asistentes a dicho evento, realizó diversas aclaraciones a la convocatoria y sus anexos, las cuales por su importancia se reproducirán por el sistema de digitalización, vía escáner:

4.- En desahogo del punto número cuatro del orden del día, se procedió a hacer del conocimiento de los participantes las aclaraciones a la convocatoria y sus anexos.

DICE: LOTE ÚNICO

Partida	Descripción y características	Unidad de medida	Cantidad
1	FORMATO DE HISTORIA CLÍNICA QUE SE COMPONE DE 2 HOJAS TAMAÑO CARTA, ORIGINAL COLOR BLANCO, LETRAS NEGRAS, PAPEL BOND, IMPRESO EN AMBAS CARAS.	BLOCK DE 100 HOJAS	23,930
2	FORMATO DE NOTA DE EVOLUCIÓN, QUE SE COMPONE DE 1 HOJA TAMAÑO CARTA, ORIGINAL COLOR BLANCO LETRAS NEGRAS, PAPEL BOND, IMPRESO EN AMBAS CARAS.	BLOCK DE 100 HOJAS	24,502
3	FORMATO DE CARNET PERINATAL EN FORMA DE TRÍPTICO, QUE SE COMPONE DE 1 HOJA, PARA IMPRESIÓN AMBOS LADOS, PAPEL CARTULINA BLANCA, LETRAS NEGRAS SEÑALANDO LOS CUADROS DE RIESGO EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO CARTA	PIEZA	99,000

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.
Licitación Pública Nacional Presencial N° LA-012000995-N3-2011
"Impresión y Elaboración de Material Informativo e Impresión de Documentos Oficiales"

3 DE 23



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SS
SECRETARÍA
DE SALUD

REPSS
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

4	FORMATO DE HISTORIA CLINICA PERINATAL, QUE SE COMPONE DE 2 HOJAS TAMAÑO CARTA (ORIGINAL COLOR BLANCO LETRAS NEGRAS, LA HOJA CALCA COLOR ROSADO LETRAS NEGRAS, PAPEL BOND, IMPRESO AL FRENTE SEÑALANDO EN AMBAS HOJAS LOS CUADROS DE RIESGO EN COLOR AMARILLO).	BLOCK DE 100 JUEGOS	990
5	FORMATO DE GESTOGRAMA QUE SE COMPONE DE 1 HOJA TAMAÑO CARTA, ORIGINAL COLOR BLANCO LETRAS NEGRAS, PAPEL BOND IMPRESO EN AMBAS CARAS.	BLOCK DE 100 HOJAS	990
6	FORMATO DE RECETARIO QUE SE COMPONE DE HOJAS TAMAÑO MEDIA CARTA (ORIGINAL COLOR BLANCO LETRAS NEGRAS, PAPEL BOND, IMPRESO EN UNA CARA)	BLOCK C/100	54,431
7	FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y ESTUDIOS DE GABINETE SE COMPONE TAMAÑO MEDIA CARTA PAPEL BOND.	BLOCK CON 50 PIEZAS	7,075
8	FORMATO DE CARNET DE CITAS QUE SE COMPONE DE 1 HOJA PARA IMPRESIÓN AMBOS LADOS, PAPEL CARTULINA BLANCA, LETRAS NEGRAS, TAMAÑO MEDIA CARTA.	PIEZA	932,077



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 162/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



SS SECRETARÍA DE SALUD

REPSS REGIMEN ESTATALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ



ESTADO PRÓSPERO

DEBE DECIR:

Partida	Descripción y características	Unidad de medida	Cantidad
1	FORMATO DE HISTORIA CLÍNICA. SE COMPONE DE 2 HOJAS TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND DE 37 KG., COLOR BLANCO, ORIGINAL, IMPRESIÓN 1 X 1 TINTA Y LOGOS CON ESCALAS DE GRIS.	BLOCK DE 50 JUEGOS	23,930
2	FORMATO DE NOTA DE EVOLUCIÓN. SE COMPONE DE 1 HOJA TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND DE 37 KG., COLOR BLANCO, ORIGINAL, IMPRESIÓN 1 X 1 TINTA Y LOGOS CON ESCALAS DE GRIS	BLOCK DE 100 HOJAS	24,502
3	FORMATO DE CARNET PERINATAL. TRIPTICO. SE COMPONE DE UNA HOJA TAMAÑO CARTA DE CARTULINA BRISTOL DE 180 GRS., COLOR BLANCO, ORIGINAL, 4 X 2 TINTAS, LOGOS A COLOR Y CUADROS DE RIESGO EN COLOR AMARILLO.	PIEZA	99,000
4	FORMATO DE HISTORIA CLÍNICA PERINATAL. QUE SE COMPONE DE 2 HOJAS TAMAÑO CARTA CON IMPRESIÓN 4 X 0 TINTAS ORIGINAL, PAPEL BOND DE 37 KG. COLOR BLANCO, LOGOS A COLOR Y CUADROS DE RIESGO EN COLOR AMARILLO; COPIA EN PAPEL BOND COLOR ROSA, 75 GRS. A 1 X 0 TINTA	BLOCK DE 100 JUEGOS	990
5	FORMATO DE GESTOGRAMA. TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND DE 37 KG., COLOR BLANCO, ORIGINAL, IMPRESIÓN 1 X 1 TINTA Y LOGOS CON ESCALAS DE GRIS	BLOCK DE 100 HOJAS	990
6	FORMATO DE RECETARIO. SE COMPONE DE HOJA TAMAÑO MEDIA CARTA, PAPEL BOND DE 37 KG., COLOR BLANCO, ORIGINAL, IMPRESIÓN 1 X 0 TINTA	BLOCK CON 100 HOJAS	54,431
7	FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y ESTUDIOS DE GABINETE. SE COMPONE DE HOJA TAMAÑO MEDIA CARTA, PAPEL BOND DE 37 KG., COLOR BLANCO, ORIGINAL, IMPRESIÓN EN 1 X 0 TINTAS.	BLOCK CON 50 HOJAS	7,075
8	FORMATO DE CARNET DE CITAS. SE COMPONE DE UNA HOJA TAMAÑO MEDIA CARTA DE CARTULINA BRISTOL DE 180 GRS., COLOR BLANCO, ORIGINAL, IMPRESIÓN EN 1 X 1 TINTA.	PIEZA	932,077

Ahora, el inconforme aduce que no se le dio respuesta clara y precisa a sus preguntas contraviniendo los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46, fracciones IV y V del Reglamento; en ese tenor el artículo 33 bis de la ley de la materia, establece entre otras cosas, que la convocante responderá en forma clara y precisa las dudas de los licitantes relacionadas con el contenido de la convocatoria, y el diverso 46, fracciones IV y V, del Reglamento, expone además, en caso de que, en la contestación realizada por la convocante remita a la convocatoria, ésta deberá precisar el apartado en específico en que se ubica.

Ahora bien, en el caso a estudio se advierte que la convocante dio respuesta a las preguntas de la inconforme, que en la mayoría adujo: *“Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones”*; que en sí mismo pareciera va contra lo dispuesto en el precepto en mención, pero de su análisis refleja que dicha remisión es al cuadro que para tal efecto realizó la convocante en vía de aclaración (plasmado con anterioridad por el sistema digital), dónde se llega a la conclusión es ajustado a la ley de la materia, porque es el apartado en donde se ubica las partidas y sus respectivas especificaciones a detalle (gramaje, tipo de papel, tintas de logotipos, etcétera), en los cuales como lo aduce la convocante, sí se da respuesta clara y precisa, máxime que la entidad no lo remite a la convocatoria, pues en este supuesto sí tendría que mencionar detalladamente en qué apartado se encuentra la respuesta.

Para demostrar lo antes dicho, es necesario plasmar las preguntas y respuestas en mención:

LA EMPRESA ARTÍCULOS LA FORTALEZA, S.A. DE C.V. PREGUNTA:

De carácter Administrativo

64.- Solicitamos a la convocante se amplié el tiempo de entrega a cuando menos 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato, ya que es el tiempo en que es lógico para cumplir con los requisitos de visto bueno, realización de trabajo y entrega.

R.- Sujetarse al plazo de entrega de los bienes establecido en la Convocatoria de la presente licitación.

De carácter Técnico



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 162/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -



65.- Solicitamos a la convocante nos indique para la partida No. 1 en que gramaje se deberá cotizar el papel bond blanco.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

66.- En la partida No. 1, nos podrían indicar si llevaran impreso los logotipos en color o en tinta negra?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

67.- En caso de que se impriman los logotipos a color, se tiene que realizar la impresión a selección de color por ambos lados, es decir 4x4, se deberá cotizar así?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

68.- En la partida No. 1 de qué lado se deberá realizar el pegado?

R.- Parte superior del formato o block

69.- Solicitamos a la convocante nos indique para la partida No. 2 en que gramaje se deberá cotizar el papel bond blanco.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

70.- Para la partida No. 2 solicitamos a la convocante nos indique si requieren que se impriman los logotipos en negro o en color?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

71.- En caso de que se impriman los logotipos a color, se tiene que realizar la impresión a selección de color por ambos lados, es decir 4x4, se deberá cotizar así?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

72.- Para la partida No. 2 nos podrían proporcionar la muestra del diseño de la "vuelta".

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

73.- Para la partida No. 3 nos podrían indicar en qué tipo de cartulina y peso requieren que se elaboren los formatos de carnet perinatal.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

74.- Para la partida No. 3 solicitamos a la convocante nos indique si requieren que se impriman los logotipos en negro o en color?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

75.- En caso de que se impriman los logotipos a color, se tiene que realizar la impresión a selección de color por el frente y a dos tintas la vuelta, es decir 4x2, se deberá cotizar así?



R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

76.- Favor de corroborar si el diseño de la vuelta de la partida No. 3 es correcto, puesto que no lleva espacio para realizar los dobles, por lo que maltrataría la impresión con los dobles, por lo que no quedaría de la mejor calidad.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

77.- Solicitamos a la convocante nos indique para la partida No. 4 en que gramaje se deberá cotizar el papel bond blanco (autocopiante) y en que gramaje requieren el papel autocopiante color rosa.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

78.- La partida No. 4 se deberá cotizar en selección de color la hoja blanca es decir 4x0 y la hoja rosa en color negro (incluyendo logotipos en color negro), es decir 1x0

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

79.- Para la partida No. 5 favor de indicarnos en que gramaje se deberá cotizar el papel bond blanco?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

80.- Para la partida No. 5 favor de indicarnos si la impresión se deberá cotizar en selección de color al frente y a una tinta la vuelta, es decir 4x1

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

81.- Favor de indicarnos para la partida No. 5 de qué lado requieren el pegado?

R.- Parte superior del formato o block

82.- Para la partida No. 6 favor de indicarnos en que gramaje requieren el papel bond.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

83.- Favor de indicarnos si se deberá cotizar la partida No. 6 en Selección de color es decir 4x0

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

84.- Para la partida No. 7 favor de indicarnos en que gramaje requieren el papel bond.

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

85.- Favor de indicarnos si se deberá cotizar la partida No. 7 en selección de color, es decir 4x0

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

86.- Para la partida No. 8 nos podrían indicar en que tipo de cartulina y peso requieren que se elaboren los carnet de citas?

R.- Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones

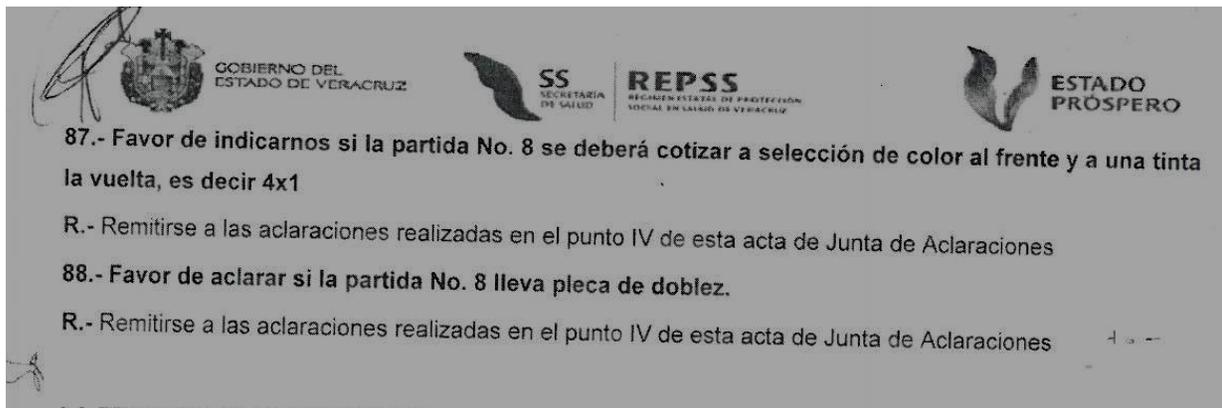


DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 162/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 13 -



En efecto, con las aclaraciones realizadas a la convocatoria se contestan las preguntas formuladas por la inconforme, pues del análisis realizado a su cuestionario, así como de las aclaraciones, se advierte a todas luces que sí responde en forma clara y precisa, máxime que la mayoría de ellas van encaminadas a precisar el gramaje y colores de impresión de las diversas partidas requeridas por la convocante, y como se advierte de su lectura, aclaró esos aspectos, materia de duda para los participantes; a excepción de las identificadas con los arábigos 64 y 76, en la primera solicitó cambiara el tiempo de entrega de los bienes requeridos, a lo que la convocante, respondió ajustarse a los tiempos establecidos en la convocatoria; respuesta que se ajusta a la normatividad de la materia, pues es inconcuso que no aceptó cambiar los tiempos de entrega.

Ahora, en la pregunta 76 solicitó la corroboración del diseño de una hoja, la cual es del tenor siguiente:

“Favor de corroborar si el diseño de la vuelta de la partida No. 3 es correcto, puesto que no lleva espacio para realizar los dobleces, por lo que maltrataría la impresión con los dobleces, por lo que no quedaría de la mejor calidad”.

“Remitirse a las aclaraciones realizadas en el punto IV de esta acta de Junta de Aclaraciones”.

Cierto es, que no contesta claramente; sin embargo, el inconforme no hizo uso del derecho que le confiere el artículo 46, fracción IV del Reglamento, el cual dice:

“IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones;

(...)”.

En ese tenor, si el inconforme, no realizó repreguntas, en cuanto a las respuestas que dio la convocante, es inconcuso, que su actuar omisivo llevó a que quedarán dudas respecto de los servicios a realizar, lo cual, no es imputable a la convocante sino al mismo licitante; ahora, si lo que pretendía el inconforme con su pregunta era cambiar los formatos de la convocante, tampoco le asiste la razón, al pretender modificar un aspecto de la convocatoria, supuesto que se encuentra proscrito en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al señalar que los términos y condiciones establecidos en la convocatoria no pueden ser negociadas.

En otro orden de ideas, la convocante al dar respuesta a la mayoría de las preguntas si bien adujo *“remitirse a las aclaraciones en el punto IV”*, el cual no aparece como número romano, lo cierto es que sí está en número arábigo (4), circunstancia especial que es insuficiente para declarar fundada la inconformidad, como lo pretende hacer valer; lo anterior, porque se advierte que es un error intrascendente, tomando en consideración que de las aclaraciones hechas por la convocante, se da respuesta al formulario que realizó el inconforme y siendo así, debe de seguir rigiendo; lo anterior, pues en el orden del día que para tal efecto realizó en la junta de aclaraciones mencionó:

“ORDEN DEL DÍA

El acto se celebrará bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Presentación de los Servidores Públicos asistentes.*
- 2.- Lista de asistencia de los licitantes.*



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 162/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -

3- Consideraciones para el procedimiento de contratación.

4.- Aclaraciones a la Convocatoria y Anexos.

5.- Sesión de Preguntas y Respuestas.

6.- Cierre del Acta y Firma de la misma para todos los participantes en el evento”.

Se corrobora lo anterior, de las imágenes plasmadas en hojas precedentes, y que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducida; en donde se advierte que en atención al desahogo al punto número cuatro hace la aclaración de las partidas de la uno a la ocho, partidas de las cuales surgieron las preguntas de la inconforme y como se ve de su simple lectura, se insiste, se llega a la conclusión que se contestan con dicha aclaración, como se vio en párrafos precedentes.

En las relatadas condiciones, al resultar en parte infundados y en otra inoperante los motivos de disenso, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo conducente es confirmar el fallo impugnado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se declara **infundada** la inconformidad descrita en el resultando **primero**, de conformidad con las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados mediante el recurso

